

c) Declaración jurada de todos los ingresos anuales que obtenga el peticionario por otros conceptos y de los familiares que con él convivan, con expresión de su fuente y cuantía.

d) Documentos originales, o sus fotocopias compulsadas por el Jefe de la Unidad o Centro donde presta servicios el peticionario, demostrativos de encontrarse afectado, en su caso, por alguna de las causas de preferencia que se establecen para las adjudicaciones en el artículo 6.º

e) Copia o fotocopia compulsada del contrato de compraventa de vivienda o del documento formal de la oferta de venta, con expresión de sus condiciones.

#### Art. 5.º Tramitación y resolución de las peticiones.

1. Las solicitudes de préstamos que se reciban en la Mutualidad serán registradas en un libro especial, por riguroso orden cronológico de entrada, abriéndose el oportuno expediente.

2. La Secretaría, antes de someter a la Junta de Gobierno los expedientes, recabará de los interesados, en su caso, la aportación de los documentos a que se refieren los artículos 4.º y 6.º

3. Concluidos los expedientes, se elevarán por Secretaría, con su informe-propuesta, a estudio y resolución de la Junta de Gobierno, la que, para mejor resolver, podrá solicitar la ampliación de las pruebas que estime necesarias, así como el informe de los Delegados de Distrito provinciales de la Mutualidad y de las Autoridades u Organismos que considere oportuno.

4. En la adjudicación de los préstamos y determinación de su cuantía y plazo de amortización la Junta de Gobierno ponderará, además de las circunstancias personales, familiares y económicas del peticionario, la concurrencia de las causas de preferencia reguladas en el artículo 6.º

5. Se considerarán desestimadas las peticiones que no hayan sido aprobadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Mutualidad.

6. Los acuerdos de la Junta de Gobierno, por su carácter potestativo, no podrán ser objeto de recurso alguno.

#### Art. 6.º Orden de preferencia para las adjudicaciones.

1. Supuesta la concurrencia en el peticionario de circunstancias personales, familiares o económicas que justifiquen la concesión del préstamo, serán causas preferentes a tener en cuenta en las adjudicaciones las siguientes:

a) Hecho calamitoso (incendio, ruina, inundación, etc.) que haya privado al peticionario de la vivienda que ocupara.

b) Expropiación forzosa de la vivienda del solicitante.

c) Desahucio del peticionario, siempre que no tenga su origen en acciones u omisiones sancionadas por la Ley.

d) Venta forzosa de la vivienda ocupada en alquiler por el peticionario.

e) Ocupar vivienda como subarrendatario o situación análoga.

f) Traslado forzoso del peticionario a otra localidad, excluido el caso de sanción.

g) Adquisición de vivienda para constituir hogar propio.

h) Ser el solicitante cabeza de familia numerosa.

i) Adquisición de vivienda construida por iniciativa del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. En los demás supuestos, el peticionario deberá exponer las circunstancias determinantes de la necesidad de vivienda, para su apreciación por la Junta de Gobierno, acreditándolas, en su caso, documentalmente.

#### Art. 7.º Procedimiento de amortización de los préstamos.

1. La amortización de los préstamos se realizará mediante reintegros parciales de la misma cuantía, en los que se incluyan capital, intereses y prima de cancelación, pagaderos mensualmente, excluidas las pagas extraordinarias de julio y diciembre.

2. El primer reintegro tendrá lugar a los dos meses, contados a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se haga efectivo el importe del préstamo.

3. Los Habilitados, previa notificación por la Secretaría de la Mutualidad, retendrán mensualmente a los beneficiarios el importe del reintegro que deban satisfacer.

Estas cantidades se ingresarán por los Habilitados en la Tesorería de la Mutualidad, dentro del mes a que se refiera el descuento y en la forma que conste en la notificación.

4. La falta de pago de tres reintegros consecutivos determinará automáticamente el vencimiento de todo el crédito pendiente de amortización, pudiendo obligarse al beneficiario a su inmediata devolución.

#### Art. 8.º Obligaciones del prestatario.

1. Serán obligaciones del beneficiario:

a) Hacer efectivo el importe del préstamo en el plazo de dos meses, a partir de la notificación del acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno. En caso contrario, se considerará anulado el préstamo.

b) Reintegrar a la Mutualidad el principal del préstamo, sus intereses y prima de cancelación, en la forma y plazos que se estipule en el contrato de préstamo.

c) Justificar, cuando sea requerido por la Junta de Gobierno, la inversión del préstamo en la adquisición de vivienda propia.

d) Someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para todas las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del contrato de préstamo.

e) Cumplir fielmente con las demás estipulaciones del contrato de préstamo.

2. El incumplimiento de las estipulaciones del contrato de préstamo o del fin para el cual se otorga, así como la falsedad u ocultación de datos suministrados por el solicitante, darán lugar a la anulación del préstamo y reclamación del saldo pendiente de amortización, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que pudieran exigirse.

A dichos efectos, la Junta de Gobierno podrá ejercer las acciones legales que estime pertinentes.

#### Art. 9.º Determinación de los fondos para préstamos.

1. La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta la situación económica de la Mutualidad, determinará anualmente la cantidad máxima a invertir en este servicio. Esta cifra límite será publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento, para conocimiento de los afiliados.

2. El importe límite a que se refiere el párrafo anterior se distribuirá por cuartas partes, asignando cada una de ellas por trimestres naturales.

3. Las peticiones que no puedan atenderse en un trimestre por haberse agotado la asignación de fondos a él correspondientes, serán objeto de nuevo examen en el trimestre siguiente.

Art. 10. Cualquier modificación del presente Reglamento habrá de disponerse por Orden ministerial, a propuesta de la Junta general, previa conformidad de la Dirección General de Seguridad Social.

#### DISPOSICION FINAL

Los beneficios de este servicio sólo se aplicarán a las viviendas que se adquieran a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

ORDEN de 29 de diciembre de 1969 por la que se subsana error de transcripción de la Orden de 25 de septiembre de 1969 en lo que afecta a las asignaturas que se citan de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de 25 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre), y por existir error de transcripción en lo que afecta a las asignaturas que se citan de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto que las asignaturas cuatrimestrales que a continuación se indican, del plan de estudios de 1964, del mencionado Centro, pasen a ser de curso completo, sin alteración del horario total:

#### Tercer curso

«Metalotecnia».  
«Construcción Naval», I.  
«Termodinámica y transmisión de calor».  
«Mecánica de fluidos».

#### Cuarto curso

Comunes:

«Matemática aplicada» y «Principios de Economía».  
«Mecanismos y elementos de máquinas».  
Especialidad de Máquinas Marinas  
«Principios de teoría del buque».

En este curso, la asignatura de «Instalaciones Navales y Navegación» pasa del primero al segundo cuatrimestre, y la de «Electrónica», del segundo al primero.

#### Quinto curso

Comunes:

«Vibraciones del buque».  
Especialidad de Arquitectura Naval:  
«Construcción Naval», III.  
«Obras industriales y marítimas».  
Especialidad de Máquinas Marinas.  
«Máquinas eléctricas».  
«Propulsión nuclear».

Las asignaturas de «Máquinas auxiliares» y asignatura «opcional» pasan del primero al segundo cuatrimestre. La de «Moto-

res de combustión interna» y la de «Proyectos» pasan del segundo al primer cuatrimestre, quedando esta última común para ambas especialidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de transformación de la Sección Delegada mixta de Durango (Vizcaya) en Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

El día 12 de diciembre de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de transformación de la Sección Delegada mixta de Durango (Vizcaya) en Instituto Nacional de Enseñanza Media, por importe de contrata de 41.797.755 pesetas. Autorizada el acto de dicho acto por el Notario de esta capital don Ignacio Martín de los Ríos, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Febal. Sociedad Limitada», residente en Bilbao, provincia de Vizcaya, calle Gran Vía, número 63 bis, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 13,99 por 100, equivalente a 5.847.506 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 35.950.249 pesetas.

Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fué convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Construcciones Febal S. L.», residente en Bilbao, provincia de Vizcaya, calle Gran Vía, número 63 bis, las obras de transformación de Sección Delegada mixta de Durango (Vizcaya) en Instituto Nacional de Enseñanza Media, por un importe de 35.950.249 pesetas, que resulta de deducir 5.847.506 pesetas, equivalentes a un 13,99 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 41.797.755 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta. El citado importe de contrata de 35.950.249 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.04.611 del presupuesto de gastos del Departamento, en la siguiente forma: En 1969, 1.490.598 pesetas, y en 1970, 34.549.651 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 37.015.053 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.04.611 del presupuesto de gastos de este Ministerio, en dos anualidades: Para 1969, 1.772.185 pesetas, y para 1970, 35.242.868 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 1.671.910 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1969.—El Subsecretario, Ricardo Díez

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Vitigudino, Salamanca.*

El día 19 de diciembre de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos de la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Vitigudino, Salamanca, por un presupuesto de contrata de 13.023.986 pesetas. Autorizada el acto de dicho acto por el Notario de esta capital don Antonio Rodríguez Adrados, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Victoriano Ríos Notario», residente en Vitigudino, provincia de

Salamanca, calle de San Juan de Dios, número 1, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 17,01 por 100, equivalente a 2.215.380 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 10.808.606 pesetas.

Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

La subasta pública fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Victoriano Ríos Notario», residente en Vitigudino, provincia de Salamanca, calle de San Juan de Dios, número 1, las obras de construcción de edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Vitigudino, Salamanca, por un importe de 10.808.606 pesetas, que resulta de deducir 2.215.380 pesetas, equivalentes a un 17,01 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 13.023.986 pesetas, que sirvió de base para la subasta pública. El citado importe de contrata de 10.808.606 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.04.611 del presupuesto de gastos del Departamento en la siguiente forma: En 1969, 1.543.967 pesetas, y en 1970, 9.264.639 pesetas.

Segundo.—En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 11.141.444 pesetas, que se abonará con imputación al indicado crédito de numeración 18.04.611 del presupuesto de gastos de este Ministerio, en dos anualidades: Para 1969, 1.683.542 pesetas, y para 1970, 9.457.902 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva, por importe de 520.960 pesetas, de ordinaria, y 781.440 pesetas, de complementaria, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de diciembre de 1969.—El Subsecretario, Ricardo Díez

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, en Las Palmas.*

El día 19 de diciembre de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos de la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, en Las Palmas, por un presupuesto de contrata de 21.547.956 pesetas. Autorizada el acto de dicho acto por el Notario de esta capital don Antonio Rodríguez Adrados, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles», residente en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 29, y que se compromete a realizar las obras con una baja de 7,10 por 100, equivalente a 1.529.905 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 20.018.051 pesetas.

Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

La subasta pública fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles», residente en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 29, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Las Palmas, por un importe de 20.018.051 pesetas, que resulta de deducir 1.529.905 pesetas, equivalente a un 7,10 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 21.547.956 pesetas, que sirvió de base para la subasta pública. El citado importe de contrata de 20.018.051 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.04.611 del presupuesto